



INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2019

OBJETO: “EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, REQUIERE SELECCIONAR Y CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE HACEN PARTE DE SU PROGRAMA DE SEGUROS.”.

ADENDA No. 2

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO, presenta la Adenda No. 2 a los Términos de Referencia de la invitación pública en asunto, modificando lo siguiente:

MODIFICACION 1: Se modifica el Numeral 2.5. de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, quedando de la siguiente manera:

2.5. VIGENCIA TÉCNICA

La vigencia de los seguros contenidos en los GRUPOS 1, 2 y 3 será de **dos (2) años** contados a partir del día uno (1) de diciembre de 2019 a las 00:00 horas, hasta el día uno (1) de diciembre de 2020 a las 00:00 horas. La expedición de las pólizas que se contraten tendrá vigencia anual, así como el pago de las respectivas primas.

En todo caso el(los) contrato(s) de seguro que se celebre(n) con el(los) oferente(s) ganador(es), podrá(n) terminar antes del vencimiento del aludido término, por las causales indicadas en la Ley, en estos Términos de Referencia o por la decisión unilateral de FINAGRO, comunicado a la(s) aseguradora(s) en las condiciones legalmente previstas.

Modificación 2: Se modifica el Numeral 5.2.21. Indicadores Financieros en el subnumeral 3, quedando de la siguiente manera:

3. Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado:

El proponente deberá presentar el indicador de Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, acreditando excedente de patrimonio técnico en función del adecuado, con corte al 31 de marzo de 2018 o con corte al 30 de junio de 2019 (según su última aprobación) conforme lo dispuesto en el decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar el formato suministrado en los Términos de Referencia o con el Formato de cada Revisor Fiscal (con base en la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia, a través del formato 480 adoptado mediante la citada circular externa).

El resultado de la diferencia entre el patrimonio técnico y el patrimonio adecuado debe ser POSITIVO.

MODIFICACION 3: se modifican los términos de referencia en el numeral 2.7. CRONOGRAMA, quedando de la siguiente manera:

ETAPA	FECHA
-------	-------



Publicación de aviso en diario de amplia circulación y publicación de los términos de referencia en página web de FINAGRO.	2 de octubre de 2019.
Formulación de observaciones y consultas sobre los términos de referencia.	7 de octubre de 2019, hasta las 4:00 p.m.
Publicación de respuesta a observaciones y consultas de los oferentes.	11 de octubre de 2019.
Envío de información a quienes la soliciten según acuerdo de confidencialidad (Formato 6).	11 de octubre de 2019.
Visita de inspección de riesgos a las instalaciones de FINAGRO (voluntaria). Dirección de Servicios Administrativos Piso 3º.	11 de octubre de 2019.
Formulación de nuevas observaciones	21 de octubre de 2019 hasta las 12:00 horas del mediodía.
Cierre de Invitación (Presentación de ofertas).	24 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m.
Verificación de requisitos habilitantes y requerimientos de subsanación de aspectos formales de los requisitos habilitantes.	24 de octubre de 2019.
Remisión subsanaciones.	28 de octubre de 2019.
Publicación del resultado de la verificación de requisitos habilitantes.	29 de octubre de 2019.
Evaluación de las ofertas.	6 de noviembre de 2019.
Comunicación y publicación de los resultados de la evaluación de las ofertas.	8 de noviembre de 2019.
Observaciones al resultado de la evaluación.	15 de noviembre de 2019, hasta las 12:00 m.
Publicación de las respuestas a las observaciones al resultado de la evaluación y publicación del oferente seleccionado o fijación de audiencia de desempate en caso que se presente.	20 de noviembre de 2019.
Expedición y entrega de notas de cobertura al corredor de seguros. Expedición y entrega de las pólizas contratadas con las respectivas condiciones generales y particulares, dentro de los 10 días siguientes.	22 de noviembre de 2019.

MODIFICACION 4: Se modifica el Anexo Técnico No.1. 1. Condiciones obligatorias – Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, para trasladar las cláusulas denominadas “LIMITACION DE LA RETICENCIA” y “ MATERIALES DEFECTUOSOS Y MONTAJE INCORRECTO”, al Anexo Técnico No. 2.1. Condiciones Complementarias, quedando por lo tanto, como clausulas complementarias.



MODIFICACION 5: Se modifica el Anexo Técnico No. 1. 1. Condiciones obligatorias – Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, para modificar el texto de la cláusula denominada “ACTOS DE AUTORIDAD” quedando de la siguiente manera.

ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere. Se incluye la toma a poblaciones. Se excluye confiscación, apropiación, o requisición entre otros.
--------------------	---

MODIFICACION 6: Se modifica el Anexo Técnico No. 1. En el numeral 8 deducibles, quedando de la siguiente manera:

8. DEDUCIBLES	
DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO
TODA Y CADA PÉRDIDA	\$500.000.000 TODA Y CADA PERDIDA

MODIFICACION 7: Se modifica el Anexo Técnico No.1. 2. Condiciones obligatorias – Seguro de Automóviles, el amparo denominado “Ampliación del radio de operaciones para todos los amparos en los países de la Comunidad Andina de Naciones”, quedando de la siguiente manera:

Ampliación del radio de operaciones para todos los amparos en los países de la Comunidad Andina de Naciones.
--

MODIFICACION 8: Se modifica el Anexo Técnico No.1. 2. Condiciones obligatorias – Seguro de Automóviles, para trasladar las cláusulas denominadas “CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE LA AGRAVACION DEL RIESGO Y LIMITACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS GARANTÍAS” y “ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA”, al Anexo Técnico No. 2.2. Condiciones Complementarias, quedando por lo tanto, como clausulas complementarias.

MODIFICACION 9: Se modifica el Anexo Técnico No.1. 2. Condiciones obligatorias – Seguro de Automóviles, la cláusula denominada: “REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL”, quedando de la siguiente manera:

REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL	La compañía acepta que los límites de Responsabilidad Civil no se reducen en caso de siniestro, con cobro de prima.
--	---

MODIFICACION 10: Se modifica el Anexo Técnico No.1. 9. Condiciones obligatorias – Seguro de Vida Grupo deudores, para trasladar la cláusula denominada “RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO”, al Anexo Técnico No. 2.8. Condiciones Complementarias, quedando por lo tanto, como una clausula complementaria.



MODIFICACION 11: Se modifica el Anexo Técnico No.1. 8. Condiciones obligatorias – Seguro de Vida Grupo Funcionarios, la cláusula denominada: “ACTUALIZACION AUTOMATICA DEL VALOR ASEGURADO”, quedando de la siguiente manera:

ACTUALIZACION AUTOMATICA DEL VALOR ASEGURADO	Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual, por variación del salario del asegurado, se incorporará automáticamente con cobro de prima adicional.
--	--

Finalmente se adjunta a la presente adenda, el Anexo Técnico No. 1 – Condiciones Obligatorias y el Anexo Técnico No. 2, con las modificaciones acogidas.

Fecha de publicación: 18 de octubre de 2019.